

ALAL-AAL
Segundas Jornadas Latinoamericanas de Reflexión y Debate

EL FUTURO DEL TRABAJO: LA CLASE TRABAJADORA, EL
MOVIMIENTO SINDICAL Y EL DERECHO LABORAL
EN EL SIGLO XXI

Buenos Aires, 11 y 12 de mayo 2017

Trabajadores sin sindicatos

Hacia la sindicalización de las experiencias autogestivas en la Argentina. El rol de los sindicatos en el trabajo del futuro. Análisis de un caso: el gremio de prensa.

Por Natalia Vinelli y Mariano Suárez.

Con persistencia militante, los trabajadores de prensa de la Ciudad de Buenos Aires fundaron en 2015, por quinta vez en menos de un siglo, un sindicato que comprende a los periodistas, diagramadores, técnicos y administrativos del oficio (¹). La estadística expresa por sí sola el fracaso de experiencias anteriores, obturadas por diferentes razones. Que después de 137 años de actividad sindical formal en la Argentina y más de doscientos años de vida periodística moderna quede espacio para una nueva experiencia con aires fundacionales es síntoma suficiente de un pasado errante. Sin embargo, ese mismo derrotero, pletórico de luchas y resistencias, también nos enseña –bien mirado- sobre el perfil que debe asumir esta nueva herramienta reivindicativa en un tiempo histórico en que el oficio es atravesado e interpelado por nuevas formas de ejercicio. Ya nadie –en el campo intelectual- considera que el trabajo de prensa sólo incumbe a los periodistas. Y, por lo

¹ Consideramos solamente las experiencias sindicales que intentaron abrazar a toda la actividad porteña, sin perjuicio de la existencia formal de otras como la Asociación de Prensa de Buenos Aires (APBA – El Sindicato), creado el 6/10/2005 y el Sindicato de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, conformado el 21/11/2002, que, más allá de sus alcances estatutarios, en rigor representan a círculos de profesionales o minorías dependientes de empresas puntuales.

tanto, el sindicato que los agrupe no puede estar despojado de los debates que modelan lo que hoy llamamos derecho a la comunicación, que nos exige repensar viejas categorías.

Un sindicato cualquiera se constituye formalmente con una serie de reglas de inclusión/exclusión. Cuando se conforma define –de modo explícito o elíptico- a quién considera trabajador, qué elementos determinan el oficio o actividad, qué rasgos son esenciales y necesarios y cuáles son secundarios o aleatorios, qué sujetos están alcanzados por su tutela sindical, qué debates profesionales o intelectuales ubica en su horizonte de acción; y, por contrapartida, aquellos que decide relegar o ignorar. Sin esfuerzo podemos colegir que esas preguntas tienen en la actualidad respuestas parcialmente diferentes a las que hubiéramos obtenido cuando se fundó el Sindicato de Prensa y Afines de 1919 ⁽²⁾, la Asociación de Periodistas de Buenos Aires de 1939 ⁽³⁾, el Sindicato Argentino de Prensa de 1948 ⁽⁴⁾ o la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires de 1986.

Una confluencia ha atizado y subvertido el escenario del trabajo de prensa, encuadrado a su vez en los cambios generados en el mercado laboral producto del pasaje a un régimen de acumulación capitalista “flexible”, de acuerdo con los planteos del geógrafo y teórico social británico David Harvey (1998), que transforman “*la base objetiva para la lucha de clases*”. Esta confluencia reúne al menos tres actores en un mismo campo: los “viejos” (el núcleo de trabajadores y trabajadoras con contratos estables, beneficios sociales, etc.); los “nuevos” (trabajadores subempleados, flexibilizados, con contratos precarios o subcontratos: pasantes, becarios, colaboradores; pero también aquellos atravesados por los nuevos soportes), y los que podríamos llamar provisoriamente “emergentes”: una heterogénea cantidad de experiencias comunicacionales afloradas desde la economía informal -o formal pero por fuera de la concepción empresaria tradicional-, impulsadas especialmente luego de la crisis económico-social de 2001/2002, y las atravesadas por las nuevas formas de publicación y acceso a los contenidos facilitadas por

² Se fundó en la sede de la Federación Gráfica Bonaerense y al calor de los sucesos de la Semana Trágica. Tuvo una efímera vida pero llegó a protagonizar una histórica huelga de once días que paralizó al diario La Prensa.

³ Fundada el 29 de noviembre de 1939. Agrupó a diferentes vertientes de sectores de izquierda. Se fusionó con el Sindicato Argentino de Prensa, de cuño peronista, para crear la UTPBA el 23 de septiembre de 1986.

⁴ Fundado el 26 de abril de 1948 luego de que la APBA resistiera su adhesión a la CGT. Se fusionó con la Asociación de Periodistas de Buenos Aires para crear a UTPBA el 23 de septiembre de 1986.

plataformas digitales que han derribado algunas barreras industriales de producción del oficio.

I – El trabajador sindicalizado.

Filósofos y tratadistas del derecho han insistido desde antiguo en que el trabajo (y por lo tanto el trabajador) no se definen por el contenido económico que queda comprendido en la relación contractual que regularmente se establece. Ese principio rector es reconocido hasta en aquellas normas legales que sí se concentran en regular al trabajo profesionalizado. Así, nuestra Ley de Contrato de Trabajo (que sólo concierne al trabajo subordinado), por ejemplo, afirma que *“constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla mediante una remuneración. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora en sí. Sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley”*.

Grisolía (2013) sostiene que el fundamento de la ley madre en materia de regulación de las relaciones laborales *“imparte la directiva de privilegiar la faz dignificante del trabajo del hombre desplazando a un lugar secundario la mera relación de intercambio y el fin económico”*. En un mismo sentido, Krotoschin (1955) puntualiza que *“la remuneración del trabajo no es en sí esencial, pero resulta ser la regla”*. Y agrega que el concepto de trabajo no ha de ser –necesariamente– *“profesional o habitual”*.

Todavía más: la Corte Suprema de Justicia ha rechazado el concepto de que la remuneración del trabajo humano represente el equivalente al *“precio de una mercancía”* y

ha perforado el concepto de remuneración como base de un régimen tarifario para justipreciar los derechos del trabajador (⁵).

Si bien el Estatuto del Periodista y el Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas exigen la profesionalidad como requisito para su aplicación, eso simplemente es –y citamos nuevamente al maestro alemán- una restricción “*sobre el carácter de la norma (su alcance) y no sobre el carácter de trabajador de las personas que prestan ese mismo trabajo de modo no profesional*”. Nada obsta la coexistencia de diferentes normas de derecho del trabajo sobre la misma especie con alcance diverso. En términos más claros: hay trabajadores de prensa por dentro y por fuera del ámbito de aplicación del estatuto profesional.

Hasta aquí, pleno consenso. Ahora si se trata de elucidar si ese mismo universo de trabajadores es trasladable íntegramente al universo de los trabajadores sindicalizables, la respuesta encuentra controversias. A simple vista, ese disenso provoca perplejidad si se repara en la sencillez de las normas supra-legales, que en ningún caso limitan el derecho de libre agremiación a los trabajadores dependientes. El art. 14 bis de la Constitución Nacional protege “*el trabajo en sus diversas formas*” y no sólo el trabajo subordinado; mientras que el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de jerarquía constitucional, coincide en extender su aplicación “*a todos los trabajadores y empleadores sin ninguna distinción*” (⁶).

El debate se comienza a nublar con la ley sindical argentina. El art. 1 de su decreto reglamentario (467/1988), parece conciliarse con la arquitectura jurídica constitucional al sostener que “*se entiende por trabajador a quien desempeña una actividad lícita en favor de quien tiene la facultad de dirigirla*”. Nada enuncia sobre el requisito de profesionalidad. Y en ese sentido, algunos autores (Arese: 2014) afirman que queda habilitada la afiliación de trabajadores no dependientes; sin embargo, otros (Strega:2013) observan que el espíritu

⁵ Fallos CSJN: “Vizzotti, Carlos Alberto c/ AMSA S.A s/despido”, 14/9/2004 y “Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A s/accidente ley 9688”, 21/9/2004.

⁶ El Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, ha cuestionado sobre el caso sindical argentino y con fundamento en el art. 3 del Convenio 87 la prohibición a la afiliación directa de ciertas personas a federaciones o confederaciones por ser contraria a los principios de la libertad sindical. Y ha afirmado que corresponde a las organizaciones –y no al Estado- determinar las reglas relativas a su afiliación. Observaciones de la OIT sobre el caso CTA. 2008.

de la ley sindical conserva una remisión implícita al art. 4 de la ley 20.744, que sí restringe su regulación al trabajo dependiente (⁷). De todos modos, este último criterio es tachado de inconstitucional por algunos juristas. Por caso, CAPON FILAS afirma que *“el art. 1 del decreto reglamentario 467/88 viola la libertad sindical reconocida y garantizada constitucionalmente”* y asegura que *“si la administración del trabajo (por el Ministerio) aplicando criterios restrictivos niega a una asociación de trabajadores independientes del sector informal la inscripción o la personería gremial, los interesados pueden acudir ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para hacer valer sus derechos”* (⁸).

Predomina de todos modos la convicción que la ley argentina, al definir finalidades en su objeto, entre ellas, *“la defensa del interés de los trabajadores”*, no la limita a ningún tipo o categoría de trabajadores. Así se ha sostenido en los tribunales que *“El art. 2 de la ley sindical habla de trabajadores como un espacio más amplio que se limita al interés profesional”* (⁹).

Experiencias sindicales robustas han desbordado el canon restringido a la afiliación del trabajador dependiente. Sobresale, desde ya, la experiencia de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), fundada en diciembre de 1991 mientras la Confederación General de Trabajadores (CGT) legitimaba leyes y convenios colectivos precarizadores, y que decidió comprender a movimientos sociales y piqueteros dentro de su ámbito de actuación. El Estatuto Social de la central despoja de todo valor a la contraprestación económica en su definición del trabajador, que son *“todos los individuos que con su trabajo personal desarrollan una actividad productiva y creadora dirigida a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales”* y, sin carácter taxativo, admite expresamente la afiliación de *“las/os trabajadores con empleo; las/os trabajadores sin empleo (desocupados); las/os trabajadores beneficiarios de algunas prestaciones del régimen de la seguridad social; las/os trabajadores autónomos y cuentapropistas en tanto no tengan trabajadores en relación de dependencia; las/os trabajadores asociados o autogestivos;*

⁷ Esa interpretación utiliza como fundamento que la ley sindical admite la afiliación hasta un plazo de seis meses posterior al despido.

⁸ Voto de Rodolfo Capón Filas en fallos Digesto Práctico La Ley – Derecho Colectivo del Trabajo, parágrafo 1946. En igual sentido, CNAT, Sala II, “Ministerio de Trabajo c/Sindicato de Trabajadores de Radio Taxis y AFINES SATRA”, Exte. 20.059/03.

⁹ CNCom, Sala B, 17/4/95, La Ley 1995-E, 32.

las/os trabajadores de la actividad doméstica”¹⁰). El Estatuto de CTA fue aprobado en 1997 en la gestión de Armando Caro Figueroa en la cartera laboral durante el gobierno de Carlos Menem.

Así, la experiencia de la CTA incorporó en su movimiento sindical a protagonistas de procesos productivos con gestión directa y colectiva de los medios de producción, sin injerencia externa o jerárquica, conformadas por órganos de decisión participativos y democráticos. Incluso los sindicalizó en 2004 a través de la Asociación Nacional de Trabajadores Autogestionados (ANTA). La enorme mayoría de esos procesos productivos nacieron como una respuesta a la crisis neoliberal de los '90.

No se trata de organizaciones encuadradas en aquello que podemos definir como “*voluntariado social*”, o formas de trabajo benévolo; se trata de verdaderas organizaciones productivas, de actores económico-sociales que, muchas veces sin una forma jurídica única ni clara –la figura de la cooperativa no siempre es eficiente para contener la heterogeneidad de estas experiencias- emprenden una actividad por fuera de las estructuras verticales del trabajo subordinado. Pero que se reconocen como trabajadores y no como hacedores de una tarea social. Tampoco como micro-emprendedores.

II – La autogestión.

Señalamos al principio que la base objetiva del trabajo se encuentra modificada respecto de las décadas pasadas, sobre todo, de los primeros tres cuartos del siglo XX, hasta la crisis capitalista de los años setenta. El aniquilamiento del “Estado de Bienestar” y la reconversión monetarista que arrancó con la última dictadura cívico militar tuvo uno de sus puntos más altos de entrega durante los gobiernos neoliberales de Carlos Menem y Fernando de la Rúa. Privatismo salvaje y despidos masivos fueron el resultado de un proceso de concentración de la riqueza y adecuación al capital financiero internacional sin precedentes.

¹⁰ Art. 2 del Estatuto Social.

El gremio de prensa también sufrió el embate, como el resto de la clase trabajadora. La fundación de multimedios producto de la desregulación y del paso a manos privadas de medios estatales consolidó la política de discurso único. Y a la par que “tinellizó” la cultura poniendo “de moda” el individualismo y la competencia, debilitó las fuentes laborales, atacó la organización sindical y expulsó a millares de periodistas a la calle. Esta realidad acabó por transformar las condiciones materiales del trabajo, en un contexto paradójico de crecimiento de las matrículas de las carreras de periodismo e imagen que distanciaba el nivel de las expectativas profesionales de sus posibilidades de realización.

Hoy conviven con la masa de trabajadores estables un número cada vez mayor de personas subempleadas o contratadas de manera precarizada, colaboradores *free-lance*, “pasantes” o periodistas, camarógrafos y fotógrafos que son obligados a facturar como monotributistas pese a cumplir jornadas laborales similares a las de cualquier trabajo en relación de dependencia. También asoman, cada vez con más potencia, nuevos medios de comunicación autogestionados, que proponen otra forma de funcionamiento sin patrón ni empleados y que se plantean otra manera de ejercer el periodismo. Sobre estos medios nos vamos a detener, porque –ley de Servicios de Comunicación Audiovisual mediante- hoy ocupan un lugar destacado en el debate sobre la democratización de la comunicación.

Estos actores vienen ganando terreno desde 2001, con un crecimiento paulatino en cantidad y calidad que implica un desafío para la organización sindical, a la vez que obligan a delimitar con mayor precisión su carácter cooperativo y sin patrón, para diferenciarlos de las falsas cooperativas. Se trata de medios contruidos desde abajo y con vocación de masividad, comprometidos con las causas populares, o experiencias que, tras el quiebre de la empresa, fueron recuperadas y puestas a funcionar nuevamente por sus trabajadores y trabajadoras: son ejemplo de estos últimos los diarios cordobeses *Comercio y Justicia* o *El diario del Centro del País*.

Según el especialista Andrés Ruggeri (2011), *“la autogestión reconoce orígenes históricos desde las primeras luchas obreras en los comienzos del capitalismo industrial. Los primeros intentos cooperativos fueron experiencias autogestionarias de los trabajadores ingleses, que buscaron de esa manera quitarse de encima la explotación patronal y mejorar sus niveles de vida reconociéndose a sí mismos como los verdaderos*

productores. La historia posterior del cooperativismo tradicional se encargó de negar estos orígenes transformando las cooperativas en organizaciones económicas absolutamente compatibles y complementarias con el régimen capitalista y aislándolas de su origen obrero”.

Esto es interesante porque nos permite advertir que en las distintas experiencias y caminos de la autogestión no todo es lo mismo: Ruggeri distingue entre lo que podemos entender como una perspectiva de los trabajadores, vinculada a proyectos más globales de transformación; y una perspectiva de integración o paralela, que no cuestiona los fundamentos del sistema o que, directamente, pasa a reproducir los modos de organización empresarios. Ubicar esta disyuntiva es fundamental si lo que se busca es avanzar en una definición del trabajador de prensa que sea incluyente, que se haga cargo de los cambios en la base social del trabajo y que pueda contener a los diferentes actores y sus reivindicaciones, fortaleciendo la organización del conjunto de los trabajadores de prensa.

Esto supone comprender las experiencias colectivas desde su historia, reconociendo las diferencias, a veces irreconciliables, entre movimiento cooperativo, economía social y autogestión; o entre las experiencias obreras de aquellas atravesadas por una lógica empresaria de menor escala, reformista o con “rostro humano”. Por eso cuando hablamos de autogestión nos referimos al modo en que los y las trabajadoras se han organizado para hacer frente a la crisis y el vaciamiento, poniendo las fábricas a producir sin patrón ni explotación; y a las formas cooperativas de trabajo que se da la clase trabajadora por fuera de la lógica jerárquica de la empresa capitalista.

En la carencia de explotación está la clave para comprender el lugar de los medios autogestionados, alternativos y populares desde la perspectiva del trabajo; y es la vara que separa a los sujetos tradicionalmente alcanzados por una representación sindical. Estas experiencias no constituyen tendencias aisladas o fragmentarias, ni se las puede secundarizar como meros apéndices de la “verdadera” pelea, que sería –en un esquema muy mecánico y lineal- la lucha económica de los trabajadores en relación de dependencia.

Como vimos, las experiencias de autogestión generadas al calor de la resistencia al neoliberalismo estuvieron profundamente articuladas con la pelea contra la expulsión de

millones de trabajadores del mercado laboral. Ruggeri sostiene que este elemento es fundamental a la hora de analizar los casos que se sostienen en la Argentina y en América Latina, frente a otros casos históricos que no lograron sostenerse en el tiempo, pero que acompañaron la ofensiva de los trabajadores en etapas anteriores (por ejemplo, la lucha en los Cordones Industriales de Santiago, en el Chile de Salvador Allende). *“Es el propio proceso autogestionario en esas difíciles condiciones –sostiene- el que genera en los mismos trabajadores, en cambio, una perspectiva más estratégica a partir de su propia práctica, por más que se trate de organización para la defensa de su subsistencia”*⁽¹¹⁾.

El movimiento de empresas recuperadas y puestas a producir bajo autogestión obrera constituye, en síntesis, una de las referencias más brillantes de los debates que atravesó la clase trabajadora en el tránsito del fordismo al régimen de “acumulación flexible”. Frente a un poder sindical debilitado, burocratizado y corrompido, fue un sector de la propia base social trabajadora, expulsada del mercado de trabajo, la que se plantó frente al cierre de fábricas poniéndose al hombro el levantamiento de las unidades productivas con lógicas organizativas sin patrón.

Por traición, temor a la pérdida de privilegios o incompreensión en el mejor de los casos, muchas de las estructuras sindicales no acompañaron el fenómeno. Otras, en cambio, comprendieron que la situación imponía nuevas posibilidades organizativas, ampliaba los horizontes de la demanda, facilitaba la concientización en términos estratégicos y fortalecía los reclamos, sumand/o brazos en la pelea contra los despidos o por mejores condiciones laborales. Son, junto con el ya mencionado caso del ANTA, los de la UOM Seccional Quilmes y la Federación Gráfica Bonaerense.

El hecho de que a 15 años de la crisis de 2001 estas experiencias se sigan sosteniendo señala todo lo que el fenómeno tiene para dar como alternativa estratégica a la empresa capitalista, prefigurando relaciones sociales democráticas, justas e igualitarias basadas en la eliminación de la propiedad privada burguesa y la anulación de la figura del patrón. No hablamos –insistimos- de voluntariado social, ni de microempresas, ni de falsas cooperativas. Hablamos de experiencias que se ubican dentro del marco de la lucha de la

¹¹Ruggeri, Andrés (2011).

clase trabajadora contra el capital, con reivindicaciones propias como sector y que exigen derechos plenos de negociación y representación sindical.

III – Los medios alternativos y populares.

En el punto anterior destacamos un escenario laboral marcado por el tránsito del capital hacia un régimen de acumulación “flexible”, y un momento particular en el cual se condensaron y estallaron las tendencias de concentración y exclusión: nos referimos a la crisis del año 2001, entendida no como período de “excepción” sino como el punto más alto de la resistencia al neoliberalismo, sostenido sobre la experiencia acumulada de las luchas libradas anteriores.

Estos dos factores (una base social modificada y un acumulado político y organizativo con décadas de ensayo y error), confluyeron para que en el campo de los medios y la cultura surgieran numerosas experiencias amasadas al calor del conflicto social. Estas experiencias en muchos casos se mantienen, y han pegado un salto en calidad sobre el salto en cantidad, enfrentando el proceso de reconstrucción de la hegemonía durante la década kirchnerista y preparándose para lo que a todas luces asoma como una restauración conservadora. Revistas, radios, grupos de cine documental, canales de televisión emergen hoy como nuevas estructuras periodísticas de contrainformación, disputando un lugar en el mapa de los medios. Es más, este mapa no es completo si no contempla las voces de los sin fines de lucro.

Hay que subrayar que esto es posible gracias a la larga tradición que los medios alternativos ganaron en América Latina, lo que les permitió incidir sobre la definición de políticas públicas. Desde el advenimiento de la sociedad de masas e incluso antes, en las luchas de la independencia, las clases y grupos subalternos pudieron construir sus propias

herramientas de comunicación. Hablamos de medios alejados de la lógica comercial, atravesados por formas de funcionamiento, valores y formas de gestión y de ejercer el periodismo que son el resultado de sus objetivos transformadores.

Cómo superar la propaganda para alcanzar públicos masivos, cómo fomentar la participación manteniendo la profesionalidad, cómo resolver la tensión forma/contenido o de qué manera construir las noticias son algunas de las discusiones que acompañaron su praxis a lo largo de los años. En ese recorrido algunos medios hicieron síntesis: es el caso del *Semanario de la CGT de los Argentinos*, dirigido por Rodolfo Walsh en los últimos años sesenta, o el de las radios mineras bolivianas que surgieron al ritmo de la nacionalización de las minas de estaño y cobre en los cincuenta.

Las décadas de trabajo y la acumulación lograda no dejan lugar a dudas sobre el carácter de trabajadores de quienes impulsaron e impulsan estas experiencias. Es cierto que los debates resurgen constantemente, que la vocación de masividad a veces cede ante el atajo de la bajada de línea y que en ocasiones la tendencia a editorializar opaca la investigación periodística. Pero también lo es el hecho de que estas experiencias se han ganado un lugar a los codazos, a fuerza de estar en la calle cubriendo lo que los medios tradicionales no cubren, incluso la pelea de los trabajadores y trabajadoras de prensa silenciada en las empresas en las que ellos mismos trabajan.

Además, el debate y posterior sanción de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual hace patinar a las posiciones que desprecian a los actores no lucrativos, cuando el Estado reconoce la importancia de su existencia al reservarle el 33 por ciento del espectro radioeléctrico. Más de 30 años de lucha por la democratización de la comunicación atestiguan la participación de estos medios en la definición de la legislación, y en la actualidad los moviliza la exigencia de su aplicación. También demuestran que un modo de producción del periodismo y la comunicación enfrentado al dominante no sólo es necesario, sino también posible y sano para el ejercicio profesional.

El hecho de que el 33 por ciento sea nombrado como sin fines de lucro genera toda una serie de problemas hacia el sector, en un sentido similar al provocado por los matices planteados entre cooperativismo, economía social y autogestión. La categoría sin fines de

lucro tiene que ver con las formas legales utilizadas para funcionar (cooperativa, fundación, asociación civil, mutual) y no con los objetivos y las definiciones de los medios. Esto hace que en el texto de la ley se iguallen situaciones muy desiguales (medios alternativos y estructuras de mediana dimensión con capacidad financiera y organización vertical similar a la de cualquier empresa capitalista), haciéndolas competir dentro del mismo tercio, a costa obviamente de los más débiles.

Un nuevo sindicato de prensa no puede pasar la factura a las experiencias autogestivas por esta situación, que tiene a los medios alternativos, populares y comunitarios reclamando desde hace un lustro un tratamiento diferenciado como actor específico dentro de esa categoría. Esta pelea, junto con los debates que suscitó la ley 26.522, vienen mostrando la capacidad de los medios populares para alcanzar sus reivindicaciones, defendiendo un lugar independiente del Estado y del mercado para ejercer el oficio periodístico desde la base, sin las limitaciones que imponen las patronales.

Por eso no nos sorprenden expresiones infelices como las proferidas por Jorge Lanata ⁽¹²⁾ o Daniel Vila ⁽¹³⁾, ya que conciben la comunicación como una actividad exclusivamente vinculada a las ganancias. Los trabajadores asalariados conocen desde adentro este modelo que hace de los medios empresas construidas sobre los pilares de un negocio rentable, lo cual se proyecta sobre sus contenidos a través de la medición del ríating que lleva a la espectacularización de la información. (No olvidemos que los programas “periodísticos” más “exitosos” de la televisión actual tomaron su formato de los magazines de chimentos de la tarde.)

Frente a ese modelo los trabajadores y trabajadoras de los medios alternativos construyen otra comunicación, objetivamente enfrentada con la concentración y sus reglas

¹²Dijo Lanata a *La Nación*: “Pienso que los decretos no generan audiencia. Esto de vamos a desmonopolizar los medios creando nuevos medios, no significa que esos medios vayan a tener público. Una cosa no trae a la otra. Esta boludez de “hagamos la radio de los wichis”, ¿quién carajo va a escuchar la radio de los wichis? Y lo que es peor, ¿quién va a poner avisos en la radio de los wichis? ¿Y cómo le van a pagar el sueldo a los operadores? Esto es vida real. Es un negocio como cualquier industria”. *La Nación*, “Lanata: ¿A dónde vos a ir si no es al Grupo Clarín?”, edición del 5 de enero de 2012.

¹³Entrevistado por Marcelo Zlotowiazda en Radio del Plata, el empresario Daniel Vila sostuvo que “lo que la ley (por la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual) no prohíbe, está permitido, y la ley no me prohíbe que pueda traspasarles a mis hijos los medios”. Y agregó que “yo no creo que darle una FM a los indios del Chaco sea federalizar la comunicación del país”. Emitido el 10 de junio de 2015.

de juego excluyentes. Un nuevo sindicato de prensa tiene que potenciarse con este actor. El hecho de organizarse sin un patrón, de forma colectiva, no sólo no niega su pertenencia a la clase trabajadora sino que -además de ubicar a estas experiencias en el camino abierto por las fábricas recuperadas-, señala la existencia de trabajadores de prensa asalariados, precarizados y autogestionados. Esto, en lugar de fragmentar, sutura y fortalece, y reconocerlo implica hacerse cargo de la base material del trabajo en esta etapa histórica.

IV - La experiencia de UTPBA

Una dificultad aparente para el eficaz abordaje del encuadramiento sindical de aquellos que desempeñan el oficio periodístico en forma autogestiva deviene del desenlace de la experiencia de la UTPBA, alumbrada en 1986 bajo un espíritu unificador y derrumbada en 2015 en un acto electoral clandestino, fraudulento y con lista única. Resulta proverbial que la conducción del sindicato erigió sus últimos triunfos electorales, exclusivamente, sobre la base de un padrón ilegal e ilegítimo que engrosó bajo la figura de presuntos “colaboradores”⁽¹⁴⁾ y “comunicadores sociales”. Se trató apenas de un enunciado: en 2014 se acreditó en la Justicia laboral que en su padrón de afiliados, conformado por 4.928 electores, había contados “colaboradores” genuinos de empresas comerciales o públicas y mucho menos trabajadores que protagonizaban experiencias comunicacionales “alternativas” o “contra-hegemónicas”.

Los datos duros de esa manipulación estuvieron ocultos durante décadas. Sin embargo, la acción judicial persistente impulsada por el Colectivo de Trabajadores de Prensa, acompañado por otras agrupaciones, obligó al sindicato y al Ministerio de Trabajo a hacer público el que fue el secreto mejor guardado del gremio de prensa ⁽¹⁵⁾. La publicidad de la información apuró el ocaso de la UTPBA. Ahora, con datos fidedignos en la mano,

¹⁴Figura regulada en el art. 2 del Estatuto del Periodista Profesional y el art. 23 del Convenio Colectivo de Trabajo 301/75 que prevé el trabajo a destajo de trabadores para la cobertura ocasional de artículos ajenos al giro habitual de la agenda de las empresas periodísticas.

¹⁵ La publicidad del padrón electoral se consumó el 8 de enero de 2014 luego de que la secretaria general del sindicato, Lidia Fagale, y la presidenta de la Junta Electoral, Leticia Amato, fueran objeto de una querrela criminal por el delito de “desobediencia judicial”.

sólo nos queda aprender de esa experiencia. Y transformar aquella dificultad en una ventaja relativa.

Acorralada en la Justicia, seis veces la UTPBA reprogramó su acto electoral de 2013 hasta que consiguió, con la cobertura ministerial, finalmente reelegir autoridades en comicios con lista única el 16 y 17 de abril de 2015 (¹⁶). El fraude, sin embargo, quedó probado. Con excusas procesales el Ministerio de Trabajo y la Justicia se negaron a avanzar sobre el padrón de afiliados. Pero tampoco les dio el cuero para avalarlo expresamente. Nadie vela muertos ajenos.

En el expediente judicial 6168/2014 y en el expediente ministerial 1576385/2013 quedó probado, a través de 12.743 fojas de prueba documental oficial aportada por la ANSES y la AFIP, que el padrón de UTPBA incluía (incluye todavía) 2.525 electores irregulares; entre ellos, 27 personas fallecidas. El 39,55 por ciento de los afiliados impugnados trabajaba en otras actividades en forma dependiente; el 27,7 por ciento no acreditaba ninguna actividad regular ni irregular en su vida laboral; el 12,5 por ciento registraba actividad autónoma pero no en los seis meses previos a la fecha de corte del padrón (requisito estatutario para sufragar), mientras que el 18,5 eran trabajadores jubilados que habían egresado de la vida laboral activa en otras profesiones.

Durante la tramitación de la controversia administrativa y judicial, la UTPBA sólo presentó débiles pruebas en 111 casos (eligió no defenderse en 2.432) y en ninguno de ellos (a pesar de tener la obligación estatutaria de conservar archivos con registros de la actividad fehaciente de sus afiliados con empleo informal) logró acreditar que se trataba de “*comunicadores sociales*” que llevaban adelante experiencias al margen de los medios públicos o comerciales.

¹⁶ El acto electoral estaba previsto para el 26 y 27 de septiembre de 2013 y fue suspendido por la Justicia. Se reprogramó para el 27 y 28 de marzo de 2014 pero luego la UTPBA adelantó abruptamente la fecha para el 30 y 31 de enero, en vigencia de la feria judicial. La maniobra fue obturada por el Ministerio de Trabajo. Las elecciones fueron reprogramadas para el 6 y 7 de marzo pero, otra vez fueron detenidas por la Justicia por la “verosimilitud” de la denuncia de fraude. Entonces la UTPBA reprogramó el acto para el 26 y 27 de noviembre pero la presentación de dos amparos obligó a que el sindicato desistiera de la elección. Finalmente, los comicios se programaron para el 16 y 17 de abril de 2015, y se realizaron sin publicidad ni urnas en las redacciones periodísticas. La Justicia dictaminó, en un singular pronunciamiento, que su habilitación a realizar el acto electoral no suponía “un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia” (la ilegalidad del padrón).

El fraude de UTPBA se llevó adelante con empleados en relación de dependencia de organismos públicos o de trabajadores privados de diferentes profesionales a partir de una red de acuerdos con pequeños y medianos patrones. En el padrón de UTPBA no hubo “colaboradores” ni “comunicadores sociales”. Había policías, banqueros, bancarios, representantes de embajadas extranjeras, empleados municipales del conurbano bonaerense, centenares de dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, empresarios sojeros, trabajadores de la curtiembre, empleados de zoológico y trabajadores de cementerios. Todos con recibo de sueldo en doble ejemplar, aseguradora de riesgos de trabajo, obra social sindical o privada y aportes al sistema de seguridad social.

En ninguno de los 2.525 casos objetados por la lista “*Multicolor*” de la oposición, UTPBA pudo utilizar con éxito en su defensa la cita, confusa y errática, a las experiencias comunicacionales autogestivas que incluyó en la reforma de su estatuto social operada en 1991. El artículo 7 de ese texto explica que “*a los efectos de las afiliaciones, se considerará actividad laboral que realice el trabajador de prensa, aun cuando su relación de empleo esté dada a través de contratistas, subcontratistas o concesionarios a la empresa principal, de carácter periodístico. Como así también aquellos trabajadores que integren cooperativas periodísticas o sean contratados por estas o realicen actividades periodísticas en medios comunitarios, barriales o zonales en sus distintas modalidades de radio, televisión o prensa gráfica, siempre que su labor esté encuadrada en el Estatuto del Periodista y/o en el Estatuto de Empleados Administrativos de Empresas Periodísticas y/o leyes laborales vigentes*” (¹⁷).

Aun con una enorme vocación política del Ministerio de Trabajo por encubrir el fraude, la absoluta inexistencia de experiencias comunicacionales autogestivas y contraculturales –enunciadas en mil y un comunicados del sindicato y expuestas orgullosamente en foros internacionales-, decidió a la cartera por desechar ese argumento – que, sofisticadamente articulado hubiera tenido alguna consistencia jurídica- para ampararse

¹⁷ La norma, en rigor, es contradictoria pues, como ya reseñamos, el Estatuto de Periodista exige como cláusula de inclusión la “profesionalidad” que es precisamente la característica de la que carecen esas experiencias autogestivas que cita a renglón seguido.

en otros, inverosímiles, que le permitieran eludir la orden judicial de exhumación y revisión del padrón (¹⁸).

El padrón de “colaboradores” de UTPBA pertenece a la mitología. El padrón real del fraude estuvo conformado, en casi dos tercios de su total impugnado (1.358 casos), por trabajadores en relación de dependencia.

El debido examen de aquella experiencia es un paso indispensable para pensar un nuevo sindicato.

V – La crisis de la dependencia, el nuevo periodismo y el derecho a la sindicalización de los trabajadores de prensa.

Como señalamos en la introducción, la fase actual del modelo de acumulación capitalista presenta un mercado de trabajo flexibilizado en el que conviven viejos trabajadores con contratos estables, nuevos trabajadores bajo fórmulas de precarización de diverso temperamento y una fuerza de trabajo emergente a florada al calor de la economía informal. La estructura normativa protectoria del trabajador individual y la regulatoria de la práctica sindical colectiva fueron imaginadas en un tiempo donde predominaba -en forma indiscutible- el primer perfil del trabajador. Ninguna novedad hay en señalar su crisis. No significa que no podamos ensayar nuevas respuestas. Menos que no exista la forma de alumbrar herramientas específicas para la especialidad del trabajo de prensa.

¹⁸ El Ministerio de Trabajo se excusó de pronunciarse sobre las irregularidades del padrón electoral de UTPBA bajo el criterio de que carecía de facultades para revisar un padrón “durante el curso de un proceso electoral”. El artículo 56, cuarta parte de la ley 23.551 atribuye esa competencia precisamente al Ministerio de Trabajo cuando afirma: “El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y estará facultado para (...) Disponer la convocatoria a elecciones de los cuerpos que en gobierno, la administración y la fiscalización de los actos que realicen estos últimos, como así también ejecutar los demás actos que hubiere menester para que mediante el proceso electoral se designen los integrantes de esos cuerpos”. La lista “Multicolor” trasladó el caso a la Justicia donde reclamó que se declare la inconstitucionalidad de esa norma, al entender que esa disposición –al igual que un precedente en ese mismo sentido de la CSJN (Juárez, Rubén Faustino c Nación Argentina, 10/4/1990), habían dejado de tener vigencia desde el punto de vista constitucional al imponerse, desde 1994, las disposiciones previstas en tratados internacionales de derechos humanos y convenios de la OIT, que solo admiten en esa materia la competencia de la autoridad judicial independiente. La operatividad directa del Convenio 87 de la OIT –el que en ese caso se aplica- fue ratificada por la CSJN en los casos “ATE” (11-11-2009) y “Rossi” (9-12-2009).

El cuestionamiento del paradigma del trabajo dependiente es anterior, incluso, a su consolidación en la Argentina. Cuando se sancionó la Ley de Contrato de Trabajo, en el epílogo del tercer gobierno peronista, en Europa ya se discutía la introducción de contratos laborales “atípicos” o la regulación de relaciones de trabajo “para-subordinadas” a modo de respuesta a la recesión económica visible en el primer lustro de los ’70.

El concepto de “para-subordinación” intentaba comprender a una serie de trabajadoras/es de alta capacitación que, en general, asumía -más allá de las formulaciones legales- relaciones laborales que se ejecutaban personalmente, sin ayuda de colaboradores, sin capital propio pero bajo la dependencia económica de una organización empresaria ajena. Sin subordinación técnica, ya que no necesitaban órdenes de su empleador más allá de una directiva general o porque realizaban tareas cuya competencia formativa estuviera fuera del alcance o la pericia del empleador. Trabajadores que no respondían al modelo característico del trabajo autónomo (no eran microemprendedores) pero que a la vez estaban en condiciones de discutir condiciones contractuales en una relación menos asimétrica que un trabajador promedio. Claro que esta clase de figura, que mal podría emparentarse rápidamente con el trabajo del “colaborador” de prensa, no es sin embargo una hipótesis fecunda en nuestro gremio. Acaso firmas del tenor de Horacio Verbitsky o Rogelio García Lupo podrían ser absorbidos por esta categoría, pero no los trabajadores de prensa de a pie que realizan prestaciones ocasionales o discontinuas.

Sin embargo, algunos ensayos sobre la regulación legal europea del trabajador “para-subordinado” pueden resultar útiles para reflexionar sobre las funciones especializadas del oficio de prensa que no se encuentran en otras profesiones. La regulación de la “para-subordinación” propiamente dicha se desarrolló en Italia, mientras que en Alemania se creó la figura de los “casi asalariados”, que son considerados trabajadores independientes pero que al ser económicamente dependientes –y a pesar de estar excluidos de la protección contra el despido- se benefician con ciertas disposiciones del derecho del trabajo relativas a los conflictos laborales, el descanso y normas de seguridad e higiene. Así, la ley alemana admite la inclusión –a través de Convenios Colectivos de Trabajo- de

determinados grupos de “colaboradores libres” (¹⁹).Esto es: sin ser trabajadores dependientes, admiten la sindicalización. De ser instrumentada una figura de esta naturaleza en el derecho argentino, es difícil imaginarla despojada de su dimensión colectiva (sindical) ya que debería conciliarse con la protección del trabajo “en todas sus formas” del art. 14 bis.

Es apenas un plano del debate. El Estatuto del Periodista, sancionado en 1946 sobre la base de un decreto-ley dictado el 25 de marzo de 1944, ya prefiguraba un ejercicio posible de la atipicidad laboral extendida desde los '70: previó dos figuras para el periodista profesional que realiza tareas en forma ocasional: con dependencia y protección plena (el que alcanza las 24 colaboraciones en un año aniversario) y el que no cuenta con ninguna tutela desde el plano laboral (el que no cumple ese criterio de regularidad²⁰) pero que, sin embargo, entendemos, no están excluidos de las normas que protegen la libre expresión del periodista enunciadas en el mismo cuerpo legal. Siempre hubo cruces.

En paralelo a esa primera dimensión, ya señalamos, emergió otra expresión del oficio a través de estructuras organizativas laborales horizontales, autogestivas, distantes de la lógica capitalista tradicional y que, sin embargo, muchas veces fueron las que cristalizaban mejor que ninguna los propósitos profesionales sobre la libre expresión que fueron el argumento excluyente por el que los trabajadores de prensa tienen leyes y una protección laboral específica.

En definitiva, las formas atípicas de ejercicio del periodismo combinan formulaciones derivadas de la dependencia (la ponen en crisis pero siguen formulándose a partir de su lógica) y de otras que pretenden –y aquí recordamos las dos perspectivas planteadas por Ruggeri- sumar categorías por fuera de esa conceptualización.

Ese doble movimiento que cada vez deja un margen más estrecho para la figura tradicional del trabajador dependiente con un contrato con presunción de estabilidad, tiene a su vez dos planos que no necesariamente deben coincidir: el de la protección legal

¹⁹ Art. 12 de la TVG (ley alemana sobre Convenios Colectivos) cit. Daubler, Wolfgang, Derecho del Trabajo, trat. Esp. Madrid 1994, pg. 151. Sobre la regulación de la “parasubordinación” en España, cft. Sala Franco, Tomas, “El ámbito subjetivo de protección de Derecho del Trabajo”, en “Anuario de Derecho del Trabajo”, Universidad Austral, Quorum, Nro. 1, pg. 57.

²⁰ Esa técnica legislativa existe en otros oficios como es el caso de los fleteros o los productores de seguro.

individual y el de la protección legal colectiva, pero que, va de suyo -nos enseña la experiencia-, el segundo debe constituir un universo más amplio que el primero.

Examinemos algunas variantes atípicas –por fuera y por dentro de la esfera del trabajo dependiente; por dentro y por fuera de la economía formal- del ejercicio del oficio.

Colaborador. Ventana por excelencia para la precarización laboral en el oficio de prensa (universalizada luego de la avalancha de juicios que La Razón y Clarín sufrieron en los '80 sobre el uso de la de los “cronistas transitorios” para contratar a sus periodistas deportivos que sólo trabajaban los fines de semana) y excusa utilizada por la UTPBA para la afiliación indiscriminada de sujetos propios y extraños a la comunicación, la figura legal del “colaborador” -según la letra de la ley- corresponde para aquel que trabaja en medios gráficos, remunerados “por unidad de obra” (a destajo) cuando alcancen “un mínimo de 24 colaboraciones anuales” y realicen “notas, relatos, paralelos...” que no estén comprendidos “en las tareas habituales de los órganos periodísticos”.

Se trata de una situación excepcional ya que son contados los casos en que la redacción de una nota no se limite a las “tareas habituales de los órganos periodísticos” (puede ser el caso de un escritor contratado para escribir el perfil de un escritor fallecido en el día pero que no tiene más ligazón con el medio que ese artículo ocasional alumbrado por un hecho noticioso específico). Ningún otro periodista que realice tareas discontinuas debería estar comprendido en este régimen, el único –de las variantes atípicas que presentamos- que tiene reconocimiento legal como “trabajador” y es “sindicalizable” según los criterios de todos los sindicatos de prensa del país.

Periodista autónomo (free-lance). La categoría admite numerosas variantes: el periodista con un contrato formal de naturaleza no laboral (locación de obra o servicios), el contribuyente monotributista que realiza colaboraciones temporales, por encima o por debajo de la pauta de 24 artículos anuales, además de otras formas de facturación discontinua.

Aquí las aguas comienzan a diferenciarse, la norma legal los excluye de la proyección laboral ya que no los considera trabajadoras/es merecedor/ases de tutela especial –siempre que se trate de figuras autónomas genuinas y no en fraude a la ley, un

campo estrecho pero sin dudas existente-, pero que casi sin objeciones se hallan bajo el “ámbito de actuación personal” de los sindicatos de prensa, que entienden que la exclusión de la tutela especial no importa, *ipso facto*, su negación como trabajadoras/es.

Comunicador autogestivo. Se trata de una modalidad de ejercicio de prensa indisociable de aquello que motivó la creación del Estatuto del Periodista, esto es, la tutela de la “libertad de prensa y la libertad de pensamiento” (art. 4), pero que no se realiza “bajo retribución pecuniaria” ni responde a la estructura tradicional de una organización periodística con relaciones laborales verticales. La remuneración constituye un rasgo secundario, no esencial, de esa relación de trabajo comunicacional, pero la actividad – entendida colectivamente- puede tener dimensiones económicas de intercambio (subsidios, publicidad, fondos especiales) con empresas privadas u organismos públicos.

Es claro que esos comunicadores no están alcanzados por la regulación laboral individual, por su extrañamiento de una relación con una empresa considerada tal. Sin embargo, en atención a la naturaleza de la prestación laboral (exactamente la misma que la que define el oficio de las/os periodistas dependientes comprendidos por el Estatuto) fueron abarcados por experiencias sindicales que entendieron que no podía trazarse distinción alguna. Así, el Círculo Sindical de Prensa de Córdoba, fundado en 1953 y la Asociación de Prensa de Tucumán, constituida en 1970, reformaron sus Estatutos (2002 y 2010, respectivamente) para permitir la afiliación de comunicadoras/es que realicen en forma regular tareas comunicacionales bajo organizaciones autogestivas, con cuotas sindicales simbólicas para que no opere una exclusión económica detrás de una apertura discursiva.

No se trata, sin embargo, de un movimiento sin contradicciones. Otros sindicatos de prensa se mostraron renuentes a la apertura o, sin más, al mero debate.

Se trata de reflexionar sobre un proceso que abraza con singularidad del oficio de prensa pero que, por supuesto, admite algunos paralelismos, aunque no coincidan punto por punto. El Sindicato de Músicos (SADEM) afilia a trabajadoras/es del oficio sin requisitos de regularidad ni formalidad alguna en la retribución, e incluso sin retribución, (alcanza 25.300 afiliados en todo el país), pero restringe los derechos políticos de sus afiliadas/os y sólo puede sufragar una minoría en sus elecciones. Detrás de ese perfil asoma más una

vocación por actuar como “agente de retención” de los músicos que como de asociación destinada a la lucha reivindicativa. La Asociación Argentina de Actores restringió en los últimos años sus apertura afiliatoria con cláusulas económicas más rigurosas (aunque se mantienen laxas en relación con otras experiencias) para los trabajadoras/es que se desempeñan por “bolo” (destajo) en una actividad de alta complejidad y que unifica a seis ramas con sus propias características y tradiciones de prestación de tareas: teatro, radio, cine, televisión, publicidad y doblaje. En cambio, la Asociación Docente de Enseñanza Media y Superior (Ademys), allanó el camino para la afiliación de los trabajadoras/es que dictan “bachilleratos populares”, sin presencia de retribución, que sin embargo fueron excluidos del padrón de electores en los comicios de 2009 en medio de un efervescente debate sobre su rol social.

Volvamos a Prensa. Observemos algunos criterios de distinción de nuestro oficio que, de modo explícito o tácito, suponen una definición sobre la definición de quién es y no es trabajador/a con derechos a proteger. Listamos aquí deliberadamente modalidades que pertenecen indistintamente al mundo de la economía formal e informal en tanto presenten alguna modalidad de trabajo “atípica”, con exclusión de las numerosas hipótesis de fraude laboral a través de contratos civiles o comerciales, tercerizaciones fraudulentas u otras formas de encubrimiento de relaciones laborales tradicionales.

	Derecho Individual (protección contra el despido)	Derecho Colectivo (derecho a la sindicalización)
Trabajador dependiente de una empresa periodística	Incluidos	Incluidos
Trabajador autónomo genuino de una empresa periodística con alguna clase de registro formal	Excluidos	Incluidos
Desempleado	Excluidos	Incluidos con derechos plenos hasta seis meses después del cese de servicios
Trabajador legalmente tercerizado	Incluidos	Incluidos
Periodista contratado por una modalidad formativa en una empresa periodística	Excluidos	Incluidos
Trabajadores no registrados o bajo alguna figura de fraude a la ley (colaboradores que no cumplen con la pauta del Estatuto, contratos civiles y comerciales, triangulaciones prohibidas, etc).	Excluidos hasta la instancia judicial	Incluidos

Trabajador autogestivo	Excluidos	Comprendido por la normativa/excluido en algunas experiencias sindicales
------------------------	-----------	--

VI – A modo de cierre.

El debate sobre la sindicalización del trabajador de prensa bajo relaciones laborales atípicas, en su especificidad autogestiva, presenta un evidente rezago. Ausente de la agenda legislativa promovida desde el poder político, ajeno a los intereses para el sindicato de actividad porteño existente desde fines de los '80 y extraño en los planes de estudios de las carreras de periodismo y comunicación, se limitó a un desarrollo intelectual que no desbordó el ámbito –heterogéneo si los hay- de las propias experiencias de comunicación autogestiva, con su variopintos linajes y contradicciones. Los propios trabajadores de prensa de medios comerciales y públicos que batallaron durante décadas para recuperar la herramienta sindical, salvo algunos círculos específicos –siempre existieron intercambios fructíferos con el campo del periodismo alternativo- se mantuvieron indiferentes a la potencialidad de esta discusión.

Visto en perspectiva, y a pesar de los déficits señalados, es evidente que se trata de un debate que no comienza de cero. Que existen experiencias, tradiciones políticas, sindicales y regulatorias que están a la mano para comenzar a ensayar respuestas propias a la naturaleza del trabajo periodístico propia de este tiempo histórico.

Una certeza nos invita a apurar definiciones: la función social del periodista, aquella que está asociada a su imaginario y que lo presenta como un garante del derecho a la información (pero incluso también aquella mítica consagrada por la cinematografía –que combatimos- que lo presenta como un solitario fiscal contra el poder), que sostiene que la materia de trabajo del comunicador no puede tener el mismo valor que cualquier otra mercancía del mundo del trabajo, fue absorbida por la agenda de medios populares o alternativos que funcionan con formas de organización horizontales, sin patrón. En los medios tradicionales quedó un ínfimo margen –que persiste a fuerza de luchas- para el ejercicio de esa práctica fundacional que da sentido a esta profesión.

Entonces, si allí operó un desplazamiento radical, en el plano sindical debe operar otro que acompañe ese movimiento y no uno que ignore o niegue aquella transformación.

Porque no se trata de ocupar un lugar en una oficina ni solamente de cobrar un salario en una empresa que imprime diarios o ocupa un espacio en la pantalla. Sino de redescubrir el sentido del oficio de prensa. De sentir y reproducir, con las obvias salvedades, el pulso que le imprimieron a esa profesión, definiéndola para siempre y desde diferentes trincheras, Mariano Moreno, José Hernández o Rodolfo Walsh.

Los trabajadores de prensa deben ser los primeros en advertirlo.

Bibliografía.

Arese, César (2014), “Crítica al sistema sindical”, TySS.

Grisolía, Julio Armando (2013). “Tratado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, Buenos Aires, Abeledo Perrot.

Harvey, David (1998), “Del fordismo a la acumulación flexible”. En *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Amorrurtu Editores.

Krotoschin, Ernesto (1955), “Tratado Práctico de Derecho del Trabajo”, Volumen I, Buenos Aires, De Palma, 1955, pg. 92 y 93.

Ruggeri, Andrés (2011), “Reflexiones sobre la autogestión en las empresas recuperadas argentinas”. En *Estudios*, 2011, nº 1-1.

Strega, Enrique (2013), “Asociaciones Sindicales, Ley 23.551. Comentada y anotada”, Buenos Aires, La Ley, 2013.

Los autores.

Natalia Vinelli. Nació en Lomas de Zamora, en 1972. Es militante, periodista y docente. En 2009 fundó, junto a un grupo de compañeros y compañeras, el canal de televisión alternativo y popular Barricada TV, que emite regularmente desde la metalúrgica autogestionada IMPA, la primera fábrica recuperada en el país.

Escribió *ANCLA. Una experiencia de comunicación clandestina orientada por Rodolfo Walsh* (La Rosa Blindada, 2000), y *La televisión desde abajo* (El Topo Blindado/El Río Suena, 2014). Publicó dos compilaciones sobre medios populares: *Contrainformación. Medios alternativos para la acción política* (en colaboración con Carlos Rodríguez Esperón, Peña Lillo/Continente, 2004) y *Comunicación y televisión popular* (El Río Suena, 2012).

Cursó la Carrera de Ciencias de la Comunicación en la UBA, donde ejerce como docente. Es Especialista en Planificación y Gestión de la Actividad Periodística y magister en Periodismo, ambos por la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

@NataliaVinelli

nataliaprensa@yahoo.com.ar

Mariano Suárez. Nació en Buenos Aires, en 1975. Es militante del Colectivo de Trabajadores de Prensa (CTP) y delegado gremial (2012-2014, 2014-2016, 2016-2018) en la agencia de noticias Télam, donde ejerce el periodismo desde hace casi dos décadas.

Es periodista, licenciado en Ciencias de la Comunicación y abogado laboralista. Es Doctor en Derecho del Trabajo, Previsión Social y Derechos Humanos. Estudió en la Universidad de Buenos Aires (UBA), la Universidad de Tres de Febrero (Untref) y realizó posgrados en Italia, Polonia y Guatemala.

Escribió los libros “Periodismo profesional. Régimen jurídico del periodismo en la era digital” (Al Arco, 2008); “Periodismo multimedia. Un nuevo régimen laboral flexible” (Al Arco, 2012); “Télam. El hecho maldito del periodismo argentino” (TxT, 2014), en co-autoría con el periodista Ariel Bargach, y “Estatuto del Periodista. 70 años”.

@marianosuarez75

suarez_mariano@yahoo.com.ar